

EL CRÍMEN DE LA RUE GLUCK, N.º 4.

(4.º FOLLETO)

CUADRO
DE LOS
PODERES I CONTRATOS

QUE INDICA EL DESARROLLO DEL



HERMANOS

F. JAVIER I RUPERTO OVALLE-VICUÑA

SANTIAGO DE CHILE

IMPRENTA DE P. CADOT Y CA. HUÉRFANOS 25.

1884.

DOS PALABRAS DE INTRODUCCION

Mi tercer folleto titulado: «Historia del Robo de los bienes del Mayorazgo Cortés perpetrado por los hermanos F. Javier i Ruperto Ovalle-Vicuña», mereció una contestacion de Don Ruperto Ovalle-Vicuña.

Mis amigos me exigian pronta respuesta para rectificar las numerosas falsedades que en ella se contenian; pero, yo me negué por dos razones: 1.º porque la dicha contestacion era tan vacía que se condenaba por si misma, no mereciendo los honores de la réplica; i 2.º porque queria esperar el resultado de los juicios que tenia pendientes ante los Tribunales de Justicia ántes de volver a ocupar la atencion del público con este odioso asunto.

Ahora es tiempo de anudar el hilo de mis publicaciones.

Yo afirmé que mi padre estaba demente i que bajo la influencia de su triste estado mental i mediante maquinaciones que a la moral avergüenzan, los hermanos Ovalle Vicuña habían robado su fortuna i la de su familia.

Negó el hecho D. Ruperto i se siguió un largo juicio; i el resultado fué que en primera i segunda instancia se declaró lo que yo habia pedido: la interdiccion de mi padre.

Pero digno de recordar es la manera como los ladrones de mi padre defendieron su presa. Formaron una série de artículos dilatorios a fin de no concluir nunca i apelaron

de insignificancias para ganar tiempo; presentaron documentos falsificados, la cual falsificacion fué reconocida por los peritos indicados por ellos mismos; mintieron, hicieron uso de la chicana mas impropia con el propósito de burlar la accion de la Justicia... con todo, el pleito al fin tocó a su término, i se ganó apesar de la chicana, de las mentiras, de las falsificaciones i de las dilaciones indefinidas!

En segunda instancia cambiaron de juego, i negaron la competencia de los Tribunales Chilenos para pronunciarse sobre el estado civil de mi padre D. Felipe E. Cortés, con el pretesto de que era ciudadano Peruano.. Haciendo una miserable confusion de lo que es nacimiento, orijen i derechos de ciudadanía, buscaron en el charlatanismo su defensa; pero de nuevo inutilmente.

Ellos reclamaban la jurisdiccion de los Tribunales de Méjico, porque mi abuelo D. Eujenio, sirvió a ese pais en los últimos años de la guerra de la Independencia, i sino, la jurisdiccion de los Tribunales del Perú porque en este pais nació mi padre en 1810, sin hacer caso de que dispone nuestra Constitucion que son chilenos i por consiguiente sometidos a los Tribunales chilenos los hijos de padre o madre chilenos por el solo hecho de avecindarse en Chile... Ellos, en fin, querian no acabar nunca, ir del Perú a Méjico, de Méjico a España i de España... ¡quien sabe adonde!..

La Corte, a pesar de todo, se sonrió del charlatanismo, i dió en la cabeza a los ladrones.

Definida la cuestion principal de la interdiccion, llegó el turno a sus consecuencias. Yo inicié pleito sobre rendicion de cuentas: cualquier caballero se habria apresurado a darlas: D. Ruperto Ovalle V. anduvo jugando a las escondidas para no dejarse notificar... i cuando a última

hora se ha apersonado las ha presentado finjiendo gastos i evidenciando su estafa con la multiplicacion de sus propios números.

I un dato curioso. El mismo día en que D. Ruperto Ovalle V. perdía el pleito sobre interdiccion en segunda instancia, no apagados todavía los ecos de la palabra de su abogado que había prometido entregar los bienes de mi padre *«porque no era para ellos esta cuestion de interes ni de dinero, sino de alto interes social»* i que había declarado que D. Ruperto Ovalle V. había pagado por mi padre, entre otras, la cantidad de \$ 60,000 que se debía a D. Francisco Subercaseaux V., ese mismo día aparecía doña Cármen Ovalle de Porto Seguro siendo endosatoria del dicho documento i mediante una série de trasferencias i trasposos hechos en la oficina del Banco Mobiliario (para preparar de esta suerte lo que realmente sucedió) una ejecucion que me inició en Valparaíso pocos días despues por capital e intereses ascendente a la suma de \$ 83,670 cantidad que en el acto me apresuré a consignar ante el señor Juez letrado de Valparaíso para responder a las consecuencias del juicio.

De manera que se me ejecutó con un crédito pagado por mi padre, segun lo declaró el abogado de D. Ruperto Ovalle V. i el mismo D. Ruperto en la páj. 70 de su último folleto, con las siguientes palabras:

«Para entrar en posesion del fundo Chacras Litres i Rojas hube de pagar \$ 60,000 que el Mayorazgo debía a D. Francisco Subercaseaux... »

I mas todavía: se me ejecutó cobrando como no pagados, intereses que en sus cuentas el mismo D. Ruperto carga a mi padre como pagados, en la forma siguiente:

Noviembre 22 de 1880	\$ 2700
Mayo 22 de 1881	2700
Noviembre 22 de 1881	2700
Mayo 22 de 1882	2700
Noviembre 22 de 1882	2700
	\$ 13,500

Sin embargo doña Cármen Ovalle de P. S. se presenta ejecutando con el documento e intereses desde 1880!!!!...

Pensaba ser mas largo en esta esposicion: pero me ha parecido que debo guardarme todavía para mas tarde en posesion, como estoi de interesantes i numerosos papeles harto comprometentes para varias personas que no estimo prudente exhibir por ahora.

Entretanto, mi único propósito es presentar documentos, porque pienso que mas que palabras valen hechos. Por eso este folleto se reduce a un cuadro cronológico de los contratos de la familia Ovalle Vicuña con el demente D. Felipe E. Cortés i a una enumeracion por órden de materias de esos mismos contratos, que son de por si solos harto elocuentes!

El lector verá en ellos como el robo se fué perpetrando, a medida que las maquinaciones de los verdugos iban surtiendo efecto.

Fijese el lector, por ejemplo, en el capítulo (Páj. 25) referente a los contratos de «Litres, Chacras i Rojas».

En 1.º de Setiembre de 1879 figura **un sencillo poder** a D. Ruperto Ovalle V. para **administrar** estas propiedades.

En 7 de Mayo de 1880 ya puede **cortar bosques**.

En 10 de Junio inmediato D. Ruperto aparece como **arrendatario por 9 años**; i desde esta fecha la cosa va tomando un caracter mas acentuado, porque el 5 de Octubre su hermano F. Javier lo representa para proro-

gar el **arriendo a veintiun años mas** i despues a **cincuenta años** (4 de Junio de 1881); mas tarde (Setiembre 13 de 1883) nueva **proroga** por **30 años**, i se fija el punto de partida para contar los arriendos solo desde el 1.º de Mayo de 1883, lo que dá un total de 83 años de arriendo!

Fíjese el lector, ademas, leyendo este i los demas capítulos de este libro, en las fechas, en los testigos, en los apoderados, en el modo como se fué haciendo la estafa toda ella en familia!—Ruperto Ovalle es apoderado, arrendatario, comprador, acreedor de D. Felipe E. Cortés. F. Javier Ovalle es apoderado de D. Ruperto para cerrar negocios en Paris con mi padre; i para hacerlos en Chile con Ruperto a nombre de D. Felipe E., ahí están Calisto Ovalle V., hermano i Francisco de P. Perez, cuñado de D. Ruperto!

En compensacion, se reparten el botin como buenos hermanos i Calisto vá a Cocalan, Perez recibe un pedazo de tierra en la Calle de la Merced, F. Javier \$2000 anuales durante 50 años....

¡Es el *«amor a mi padre»* el que obligó a D. Ruperto a aceptar sus poderes, segun lo declaró en su primer folleto: es *«interes social, i no cuestion de dinero»*, segun lo dijo su abogado en la Corte de Apelaciones, lo que lo ha movido a celebrar esos arriendos por el reducidísimo plazo de ochenta años!

I esto se ha escrito por los mismos delincuentes, i se ha afirmado en los Tribunales por sus abogados... ¡Qué lujo de cinismo, de audacia i de bajeza!

Santiago, Noviembre 25 de 1884.

JOSÉ R. CORTÉS.

EL CRÍMEN DE LA RUE GLUCK, N.º 4.

CUADRO
DE LOS
PODERES I CONTRATOS
QUE INDICA EL DESARROLLO DEL
ROBO
DE LOS
HERMANOS
F. JAVIER I RUPERTO OVALLE-VICUÑA

SANTIAGO DE CHILE
IMPRENTA DE P. CADOT Y CA. HUÉRFANOS 25.
1884.

EL CRÍMEN DE LA PODERES

N.º de orden	FECHA	NOTARIO	MANDANTE	MANDATARIO
1	1879 Set. 1.	Paris.—Consul de Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
2	1880 Marz. 7	Paris.—Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
3	1880 Abril 7	Santiago-Yaneti.	Ruperto Ovalle V.	F. Javier Ovalle V
4	1880 Jun. 10	Paris.—Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	F. Javier Ovalle V en representación de Ruperto Ovalle V.
5	1880 Agt. 12	Santiago-Yaneti.	Ruperto Ovalle V.	F. Javier Ovalle V
6	1880 Set. 23	Paris.—Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
7	1880 Oct. 5	Paris.—Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	F. Javier Ovalle V en representación de Ruperto Ovalle V.
8	1880 Oct. 16	Santiago-Yaneti.	Ruperto Ovalle V.	F. Javier Ovalle V

RUE GLUCK N.º 4.

I CONTRATOS

O B J E T O	OBSERVACIONES
Poder para administrar: Litres Chacras i Rojas. con derecho de sustituirlo a Calisto Ovalle i asumir la administracion de todos sus bienes a defecto de su hijo Scipion.	
Poder dando facultades de arrendatario: subarrendar, cortar bosques, etc., sobre Litres, Chacras i Rojas.	
Poder para firmar arriendo de: Litres, Chacras i Rojas.	
Contrato de arriendo de Litres, Chacras i Rojas. por 9 años i \$ 11,166 al año i cancelar la hipoteca de \$ 60,000 de Francisco Subercaseaux sobre la casa de la Calle de la Merced.	
Poder para arrendar: Melon, Carreton, Guayacanal, Encierra i Cobre i prorogar arriendo: Chacras Litres, i Rojas.	<i>Esta propiedad producía 18,580 pesos durante la administracion de su hijo Scipion i los 60,000 pesos no fueron pagados por Ovalle.</i>
Poder para recibir Litres. de Pedro Adrian i representarlo en todos sus asuntos con Adrian.	
Contrato de próroga de arriendo de: Litres, Chacras i Rojas Por 21 años con obligacion de ensanchar el canal del «Artificio» para regar de 60 a 100 cuadras en Rojas que rodeará de pircas i prestar sin intereses \$ 17,500 pagaderos en 30 años de los que se dá por recibido.	<i>Empieza la estafa aumentando el plazo de arriendo por 21 años....</i>
Poder para comprar todas las tierras de: Melon i Parutun, pertenecientes al Mayorazgo Cortés.	

N.º de orden				
	FECHA	NOTARIO	MANDANTE	MANDATARIO
9	1880 Oct. 25	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Constanza Cortés.
10	1880 Oct. 25	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
11	1880 Nov. 9.	Paris.-Cons. Chile	Constanza Cortés.	Felipe E. Cortés...
12	1880 Nov. 17	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
13	1880 Dic. 1.º	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
14	1880 Dic. 1.º	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
15	1880 Dic. 11	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
16	1881 Ene. 25	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
17	1881 Ene. 25	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
18	1881 Ene. 25	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
19	1881 Febr. 4	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
20	1881 Febr. 4	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
21	1881 Febr. 4	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.

OBJETO	OBSERVACIONES
Contrato de venta a su hija, de la Palmilla en \$ 100,000 a censo de 4 %.	
Poder para seguir pleitos a su hijo José sobre:	
Litres, Chacras i Rojas.	
Poder de administracion de sus bienes a su padre.	<i>Testigo Francisco Javier</i>
Poder para tranzar pleitos con A. Edwards sobre aguas i leñas de «Pucalan»	<i>Ovalle V., cómplice y socio.</i>
Poder para vender a A. Edwards agua del Canal del Melon para 125 cuadras por \$ 20,000 al contado.	
Poder para hacer arreglos con el inje- niero que ha abierto el Canal del Melon i vender agua a A. Edwards.	<i>Canal que fué hecho por los Cortés i no por Ovalle como éste lo ha aseverado.</i>
Poder para percibir de A. Edwards censos «Nogales» \$ 800, «Pucalan» 6,000. «Peña» etc. 8,000 i del Gobierno las capellanías i patronatos.	
Poder para arrendar la Casa de la calle de la Merced.	
Poder para percibir arriendo Guayacanal de Miguel Antonio Torres.	
Poder para percibir arriendos Estado, Caqui, Palmilla. de J. R. Echeverría.	
Poder para demandar a su hijo José por haber subarrendado Litres, Charas i Rojas.	<i>¡El odio contra el hijo atizado por los estafa- dores del padre!</i>
Poder para representarlo judicial- mente en sus pleitos en Santiago, Valparaíso i Quillota.	
Poder para recibir i tomar posesion de Bella-Vista con casas amuebladas, etc., etc.	

N.º de Orden	FECHA	NOTARIO	MANDANTE	MANDATARIO
22	1881 Abr. 11	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés...	
23	1881 Abr. 15	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
24	1881 Abr. 19	Santiago.-Yaneti.	Ruperto Ovalle V.	F. Javier Ovalle V
25	1881 Mayo 2	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	F. Javier Ovalle V en representacion de Ruperto Ovalle V.
26	1881 Mayo 2	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	F. Javier Ovalle V en representacion de Ruperto Ovalle V.
27	1881 Junio 4	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	F. Javier Ovalle V en representacion de Ruperto Ovalle V.
28	1881 Jun. 27	Santiago.-Yaneti.	Ruperto Ovalle V.	
29	1881 Jun. 28	Santiago.-Yaneti.	Ruperto Ovalle V.	F. Javier Ovalle V
30	1881 Jul. 5	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.

O B J E T O	OBSERVACIONES
Escritura de desvinculacion del Mayorazgo de «Cañada Hermosa» conforme a la Lei de Julio 14 de 1882 dejando libres: Caqui, Estado, Casas Viejas, Pedregal, parte del Melon i Pucalan. Poder para vender un Sitio en Peñaflor. Poder para celebrar toda clase de nego- cios referentes a los fundos de don Fe- lige E. Cortés: compras, arriendos, etc. Contrato de arriendo por 50 años de Melon, Carreton, Encierra, Cobre i Guayacanal a razon de 14,270 pesos al año debiendo Ovalle seguir el Canal del Melon. La contribucion territorial será pagada por el propietario quien «podrá establecer colmenares» en un punto que no perjudique al arrendatario. Escritura de rebaja de 2,000 pesos al año en el cánon del arriendo anterior.	<i>Testigo F. Javier Ovalle V. Se pretende dejar libres las propiedade- que se iban a entrega- a la hermana de los es- tafadores.</i> <i>Testigo Francisco Javier Ovalle V.</i> <i>Producian estas propie- dades durante la admi- nistracion de su hij Scipion Cortés 20,270 pesos siendo casi secas pues el Canal del Melon no estaba aun corriente.</i>
Contrato de próroga de arriendo de Litres, Chacras i Rojas por 20 años mas bajo los mismos térmi- nos del contrato de Junio 10 de 1880. dándose por recibido don Felipe E. Cortés de 18,000 pesos sin intereses por 10 años. Escritura de ratificacion del arriendo de Melon, Carreton, Encierra, Cobre i Guayacanal i rebaja de 2,000 pesos hecha sobre dicho arriendo. Escritura de cesion a su favor de la rebaja de 2,000 pesos hecha sobre el arriendo del Melon, Carreton, etc. Escritura de renuncia a poner colmena- res en el Melon i dejando a Ruperto Ovalle V. completamente dueño por 50 años de las aguas del Canal del Melon.	<i>La estafa llega a 50 años..... ¡Subirá to- davía!</i> <i>Como premio por sus bue- nos servicios, 2,000 pesos durante 50 años o sea, desde luego, 100,000 pesos!</i> <i>La estafa de los herma- nos Ovalle toma la for- ma de donacion.</i>

N o de orden	FECHA	NOTARIO	MANDANTE	MANDATARIO
31	1881 Jul. 20	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	F. Javier Ovalle V en representacion de Ruperto Ovalle V.
32	1881 Oct. 29	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	
33	1881 Oct. 29	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
34	1881 Oct. 29	Paris.-Cons. Chile	Felipe E. Cortés.	F. Javier Ovalle V en representacion de Ruperto Ovalle V.
35	1881 Oct. 29	Paris.-Cons. Chile	Constanza Cortés.	F. Javier Ovalle V en representacion de Ruperto Ovalle V.
36	1881 Nov. 12	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.

OBJETO

OBSERVACIONES

**Contrato de arriendo de
Bella-Vista**

*«con sus muebles i cuantos útiles con-
tenga» i 20 cuadras de potreros por el
cánon de 400 pesos anuales, la contribu-
cion siendo de cuenta del propietario.*

*Bella-Vista poseia un lu-
joso mueblaje i está ro-
deado de jardines i
huertos de plantas i dr-
boles escogidos. La cua-
dra de terreno se arrien-
da actualmente de 80
a 100 pesos.*

Escritura de recibo a F. Javier Ovalle V.
de 10,000 pesos adelantados sobre el
arriendo de la

Palmilla.

Poder facultándolo a construir un ferroca-
rril en sus fundos.

*Testigo Francisco Javier
Ovalle V.*

Escritura por lo cual se compromete a pagar
a Ruperto Ovalle *«todas las mejoras
útiles que haga en:*

**Litres, Chacras, Rojas, Bella-Vista,
Guayacanal, Carreton, Encierra i
Cobre,**

i a vender los terrenos ocupados por éstas
a razon de 500 pesos cuadra libres de cen-
so. Abandona igualmente la propiedad
absoluta de todas las aguas sobrantes del

Canal del Melon

Javier Ovalle facilita 18,000 pesos sin
intereses de los que se da por recibido
Don Felipe.

*Esto equivale a hacer el
salteo completo de to-
dos los bienes del Ma-
yorazgo.*

**Contrato de arriendo de la
Palmilla**

por $9\frac{2}{3}$ años i 5,000 pesos al año, de-
biendo entregar 10,000 pesos sin inte-
reses a don Felipe E. Cortés a cuenta
de los arriendos.

*Se obligó a la señora Cons-
tanza Cortés a suscri-
bir este contrato, siendo
menor de edad.*

Poder autorizándolo a usar el sobrante de
las aguas del

Canal del Melon.

Cede gratuitamente todos los terrenos
para un ferrocarril i se obliga a pagar
las mejoras que haga Ruperto en las
haciendas.

N ^o de orden	FECHA	NOTARIO	MANDANTE	MANDATARIO
37	1881 Nov. 23	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
38	1881 Nov. 23	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
39	1881 Nov. 23	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
40	1881 Nov. 23	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	
41	1881 Nov. 23	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
42	1881 Dic. 28	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	Calisto Ovalle V.
43	1882 Ene. 12	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	Cármén Ovalle.
44	1882 Ene. 12	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	Cármén Ovalle.
45	1882 Ene. 12	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.

O B J E T O	OBSERVACIONES
Poder facultando para arrendar: Ramadas, Casas Viejas, Caqui, Encierra, Cobre, Litres, Chacras i Rojas <i>«por precio i condiciones que el mandatorio fije»</i> i tomar préstamos hipotecando dichas haciendas o venderlas.	<i>Nueva prueba de la demencia de la victima.</i>
Poder para representar en la particion de los bienes de su esposa Señora Teresa Solis de Cortés.	
Poder para percibir las sumas que su hijo Scipion debiere.	
Revocacion de los poderes dados a sus hijos Scipion i José Rejis.	
Poder para vender a Carmen Ovalle: Bella-Vista, Caqui, Casas Viejas, i Estado <i>«con ó sin censos ó parte a censo i parte en dinero, por el precio, cargas i condiciones que le convengan.»</i>	
Poder para modificar contratas de: Junio 10 i Octubre 5 de 1880 de: Litres, Chacras i Rojas hipotecar todas las propiedades por las sumas debidas (60,000 pesos a Subercaseaux.)	
Contrato de venta a su hermana Carmen de: Casas Viejas, Estado i Caqui en 115,000 pesos, 50,000 pesos a censo de 4 % i 65,000 pesos en tres plazos 6, 12 i 18 meses.	<i>Los buitres se dividian la presa entre si: todo quedaba en la familia</i>
Contrato de venta a su hermana Carmen de Bella-Vista <i>«con sus casas i muebles, menos una vajilla de plata, libros i retratos de familia que se retirarán oportunamente!»</i>	<i>Ovalle.</i>
Poder para tomar en préstamo todas las sumas que <i>«plazca al mandatario por el tiempo i condiciones que juzgue por conveniente,»</i> con hipoteca de la Casa calle de la Merced facultándolo a vender dicha casa con o sin censo <i>«por el precio i condiciones que determine.»</i>	<i>Demencia completa!</i>

N.º de orden	FECHA	NOTARIO	MANDANTE	MANDATARIO
46	1882 Marzo 3	Paris.—Devès	Felipe E. Cortés.	
47	1882 Marzo 6	Paris.—Devès	Felipe E. Cortés.	Teodoro E Sanchez
48	1882 Mrz. 21	Paris.—Devès	Felipe E. Cortés.	Cosme Campillo.
49	1882 Abril 24	Santiago.—Ortiz	Ruperto Ovalle.	J. de D. Chacon.
50	1882 Abril 29	Paris.—Devès	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
51	1882 Mayo 9	Santiago.—Ortiz	Calisto Ovalle V.	Ruperto Ovalle V.
52	1882 May. 13	Santiago.—Ortiz	Cármén i Ruperto Ovalle V.	Ignacio Aldunate.
53	1882 Jun. 10	Santiago.—Ortiz	Ruperto Ovalle V.	J. de D. Chacon.
54	1882 Set. 2	Paris.—Devès	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
55	1882 Set. 30	Paris.—Devès	Felipe E. Cortés.	Teodoro E Sanchez

O B J E T O	OBSERVACIONES
Escritura ratificando la venta hecha a Cármén Ovalle de:	
Caqui, Estado i Casas Viejas por 115,000 pesos.	
Poder para vender a Ruperto Ovalle V. Bella-vista	
«con todas sus dependencias» por 40,000 pesos, a censo del 4%.	
Poder para vender Palmilla	<i>El señor Campillo es de-</i>
de Constanza Cortés, en 100,000 pesos, sea á censo de 4%, sea parte a censo i parte en dinero.	<i>masiado honrado para</i> <i>servir a los Ovalle; i</i> <i>no aceptó el poder.</i>
Poder para recibir de Pedro Adrian Carreton, Encierra i Cobre.	
Poder para proceder a la reparticion de los censos.	<i>En el plan del robo entra-</i>
Escritura de reforma del contrato de arriendo de:	<i>ba la idea de dejar li-</i>
Litres, Chacras i Rojas,	<i>bres las propiedades que</i>
Se liberta a Ruperto de pagar la hipoteca de 60,000 pesos a favor de F. Suberca- seaux.	<i>se reservaban para si</i> <i>Ruperto Ovalle i su fa-</i> <i>milia.</i>
Poder para inscribir títulos de propiedad de:	
Bella-vista, Caqui, Estado i Casas Viejas.	
Poder para administrar el Melon.	
Escritura de descargo por todos los com- promisos que haya podido contraer por canales i especialmente por el Canal del Melon.	
Desiste de todo reclamo por aguas, salvo las destinadas al riego de la «Quebrada del Cura», perteneciente a Cármén Ova- lle.	<i>Renuncia Don Felipe a las</i> <i>condiciones que le favo-</i> <i>recen a él i mantiene</i> <i>las que favorecen a sus</i> <i>estafadores.</i>
Poder para vender a Ruperto Ovalle V. la Casa de la calle de la Merced	
por 60,000 pesos, comprendiendo el cen- so; debiendo pagar la parte en dinero: un tercio al contado, un tercio a 8 meses i un tercio a 16 meses, con interes de 7%; escritura i derechos a cargo de Cortés. I transferir la hipoteca de 60,000 pesos a favor de F. Subercaseaux sobre el «Melon».	<i>Por esta casa hubo pro-</i> <i>puestas de 80,000 pesos.</i>

N.º de orden	FECHA	NOTARIO	MANDANTE	MANDATARIO
56	1882 Oct. 24	Santiago.—Ortiz.	Cármén Ovalle V.	Ignacio Aldunate.
57	1882 Nov. 6	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	J. de D. Chacon.
58	1882 Dic. 15	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	Ignacio Aldunate.
59	1882 Dic. 16	Santiago.—Ortiz.	Teodoro E Sanchez	Ruperto Ovalle V.
60	1883 Ene. 3	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	Teodoro E Sanchez
61	1883 Ene. 9	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	Cármén Ovalle.
62	1883 Ene. 9	Santiago.—Renjifo	Ruperto Ovalle V.	Pedro Serrato.
63	1883 Abr. 19	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	F. de P. Perez.
64	1883 Abr. 30	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	Juan Cordero.

O B J E T O	OBSERVACIONES
Poder para tomar posesion de Bella-Vista.	
Poder para firmar convenio para pasar aguas del Canal del Melon por «Nogales» de Edwards.	
Poder para percibir de Pedro Adrian un depósito judicial de 3,000 pesos para responder de un semestre de arriendo del Denuncio del Melon.	
Contrato de venta de la Casa calle de la Merced 27,467 pesos 37 cts. a censo de 4 % : 10,841 pesos al contado; 10,841 a ocho meses; 10,841 pesos a diez i seis meses intereses de 7 % .	
Poder para estipular que los arriendos de: Garreton, Cobre, Encierra, Guaya- canal, Litres, Chacras i Rojas principian solo a correr desde el 1.º de Mayo de 1883; i prolongarlos por 30 años mas, reconociéndose Don Felipe deudor ademas, de 20,000 pesos sin intereses pagaderos en 10 años.	<i>Descontando el censo, a precio de redencion ac- tual, resulta que Ruperto Ovalle se quedó con la casa por 48,184 pesos 89 cts. ¡I por ella se habia ofrecido 80,000 pesos!</i>
Escritura dando recibo de 44,800 pesos por cuenta de Don Felipe E. Cortés sobre la venta de: Caqui, Casas Viejas i Estado.	<i>El robo llega al colmo del cinismo!</i>
Poder para reclamar entrega i posesion de un Sitio en Peñaflor.	
Escritura de venta de una parte del Sitio calle de la Merced en 12,000 pesos a censo i 14,000 pesos á 4 años plazo.	
Escritura de convenio para cortar juicios nombrando compromisarios.	<i>Premio al cuñado por su intervencion honorable en el negocio.</i>

N.º de orden				
	FECHA	NOTARIO	MANDANTE	MANDATARIO
65	1883 Jul. 12	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	F. de P. Perez.
66	1883 Jul. 12	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	F. de P. Perez.
67	1883 Jul. 18	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	Cármén Ovalle
68	1883 Agt. 27	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	F. de P. Perez.
69	1883 Agt. 27	Paris.—Devès.	Felipe E. Cortés.	Ruperto Ovalle V.
70	1883 Set. 4	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	Antonio Adrian.
71	1883 Set. 13	Santiago.—Ortiz.	F. de P. Perez.	Ruperto Ovalle V.

O B J E T O	OBSERVACIONES
Poder para estipular que los arriendos de: Melon, Carreton, Cobre, Encierra, Guayacanal, Litres, Chacras i Rojas. principiaron solo a correr desde Mayo 1.º de 1883 i prolongar por 30 años los arriendos.	<i>Este poder de que no hizo uso Sanchez lo aceptó el cuñado, i procedió en consecuencia. De aquí su premio!</i>
Poder para percibir de Ruperto Ovalle V. los saldos por la venta de la Casa de la calle de la Merced hecha por Teodoro E. Sanchez.	
Reconocimiento de censos de 4 % sobre: Casas Viejas, Cáqui i Estado, estimándose estos en 18,000 pesos, imputándolos al precio de venta que debia pagar Carmen Ovalle, de los que Ruperto Ovalle se dá por recibido.	
Poder para arrendar a Ruperto Ovalle V. el Denuncio del Melon	
dejado por Scipion Cortés, fallecido el 11 de Agosto <i>a en las condiciones que le plazcan i por el tiempo de los otros arriendos</i> (80 años) ó vender á censo de 5 %	<i>El robo se hace con todos los adelantos del siglo, usando ahora del telégrafo sub-marino para andar mas de prisa.</i>
Poder para tomar posesion de la herencia de su hijo Scipión.	
Contrato de subarriendo del Cobre i Encierra, por 10 años i 3,000 pesos anuales anticipados.	
Escritura de próroga de arriendo de:	
Carreton, Cobre, Encierra, Guayacanal, Litres, Chacras i Rojas, por 30 años más despues de los 50 años estipulados; reconociéndole Don Felipe 20,000 pesos, pagaderos por perjuicios. El arriendo primitivo solo principiara <i>a el 1.º de Mayo de 1883.</i>	<i>La rebaja de tres años equivale a un nuevo obsequio de 58,438 pesos no tomando en cuenta la diferencia entre lo que se pagaba por estas propiedades antes de apoderarse de ellas Ruperto Ovalle i lo que él aparece pagando despues de sus contratos.</i>

N ^o de orden				
	FECHA	NOTARIO	MANDANTE	MANDATARIO
72	1883 Oct. 19	Santiago.—Ortiz.	F. de P. Perez.	Ruperto Ovalle V.
73	1883 Oct. 22	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	Ignacio Aldunate.
74	1883 Nov. 19	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	Cármén Ovalle.
75	1883 Nov. 23	Santiago.—Ortiz.	Cármén Ovalle.	Ignacio Aldunate.

O B J E T O	OBSERVACIONES																												
Contrato de arriendo del: Denuncio del Melon, por 80 años, desde el 1.º de Mayo de 1884 por el cánon de 6,850 pesos. Contribuciones i mejoras pagaderas por el dueño. Poder para sustituirlo en juicios.																													
Escritura estimando los censos sobre: Caqui, Casas Viejas i Estado, en solo 16,000 pesos, en lugar de 18,000. Ruperto Ovalle se dá por recibido sobre la venta de dichas haciendas, de las siguientes cantidades: <table> <tr><td>Enero 31</td><td>\$ 1,882.00</td></tr> <tr><td>Febrero 14</td><td>» 3,356.64</td></tr> <tr><td>Marzo 14</td><td>» 6,832.74</td></tr> <tr><td>Marzo 28</td><td>» 3,404.25</td></tr> <tr><td>Abril 11</td><td>» 3,404.25</td></tr> <tr><td>Mayo 23</td><td>» 3,404.25</td></tr> <tr><td>Julio 4</td><td>» 3,503.65</td></tr> <tr><td>Agosto 1.º</td><td>» 3,428.57</td></tr> <tr><td>Agosto 17</td><td>» 3,368.42</td></tr> <tr><td>Setiembre 12</td><td>» 3,453.24</td></tr> <tr><td>Octubre 10</td><td>» 4,000.00</td></tr> <tr><td>Noviembre 21</td><td>» 3,356.64</td></tr> <tr><td>Id.</td><td>» 3,287.67</td></tr> <tr><td>Noviembre 24</td><td>» 1,883.00</td></tr> </table> Debiendo Carmen Ovalle recibir 6,000 pesos del arriendo del fundo, hecho a Ramon Echeverría. Deja 10,000 pesos del precio de la venta en su poder para continuar la Iglesia de Purutun i 16,000 pesos en capellanías; dándose por definitivamente pagados por Carmen Ovalle dichos fundos:	Enero 31	\$ 1,882.00	Febrero 14	» 3,356.64	Marzo 14	» 6,832.74	Marzo 28	» 3,404.25	Abril 11	» 3,404.25	Mayo 23	» 3,404.25	Julio 4	» 3,503.65	Agosto 1.º	» 3,428.57	Agosto 17	» 3,368.42	Setiembre 12	» 3,453.24	Octubre 10	» 4,000.00	Noviembre 21	» 3,356.64	Id.	» 3,287.67	Noviembre 24	» 1,883.00	<i>Estas cantidades se han evaporado como el humo. ¡Suma i sigue!</i>
Enero 31	\$ 1,882.00																												
Febrero 14	» 3,356.64																												
Marzo 14	» 6,832.74																												
Marzo 28	» 3,404.25																												
Abril 11	» 3,404.25																												
Mayo 23	» 3,404.25																												
Julio 4	» 3,503.65																												
Agosto 1.º	» 3,428.57																												
Agosto 17	» 3,368.42																												
Setiembre 12	» 3,453.24																												
Octubre 10	» 4,000.00																												
Noviembre 21	» 3,356.64																												
Id.	» 3,287.67																												
Noviembre 24	» 1,883.00																												
Poder para seguir juicios con Doña Carmen Cortés.																													

N.º de orden				
	FECHA	NOTARIO.	MANDANTE	MANDATARIO
76	1883 Nov. 27	Santiago.—Reyes.	Ruperto Ovalle V.	F. Subercaseaux.
77	1884 Mrz. 27	Santiago.--Yaneti	Ruperto Ovalle V.	Leon Bruck.
78	1884 Agto. 4	Santiago.—Ortiz.	Ruperto Ovalle V.	Demetrio Barros.

O B J E T O	OBSERVACIONES
Poder para comprar a Don Felipe i sus hijos: Melon, Carreton, Cobre, Encierra, Guayacanal, Denuncio del Melon, Litres, Chacras i Rojas, por 200,000 pesos, pagaderos en 4 años por anualidades de 50,000 pesos mas interes del 7 %, i pagando censos segun la desvinculacion última; i a Constanza la Palmilla por 60,000 francos al contado.	<i>El juicio de interdiccion se inició el 15 de Noviembre. Era preciso dar e golpe de gracia a toda la familia Cortés, aprovechando los últimos momentos del secuestro de Don Felipe.</i>
Contrato de arriendo de la Casa calle de la Merced, por 10 años, por 12,000 pesos los 5 primeros años i 14,000 los 5 restantes.	
Escritura hipotecaria de la Casa calle de la Merced, por la suma de 40,000 pesos, al interes de 8 % anual. pagaderos en dos años.	

PODERES.

I

Cónsul de Chile.

Paris, Setiembre 1.º de 1879.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **administrar**: «Litres», «Chacras» i «Rojas». con derecho de sustituirlo a Calisto Ovalle i asumir la administracion de todos sus bienes a defecto de su hijo Scipion.

II

Cónsul de Chile.

Paris, Marzo 7 de 1880.

Id. a favor de Ruperto Ovalle V., dándole **facultades de arrendatario**: subarrendar, cortar bosques, etc., sobre: «Litres» «Chacras» i «Rojas».

III

Notario Yaneti.

Santiago, Abril 7 de 1880.

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de F. Javier para **firmar arriendo** de: «Litres», «Chacras» i «Rojas».

IV

*Notario Yaneti.**Santiago, Agosto 12 de 1880.*

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de F. Javier para **arrendar**: «Melon», «Carreton», «Guayacanal», «Encierra» i «Cobre» i prolongar arriendo de: «Litres», «Chacras» i «Rojas», (arrendados por 9 años en fecha Junio 10 de 1881.)

V

*Cónsul de Chile.**Paris, Setiembre 23 de 1880.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **recibir**: «Litres», de Pedro Adrian i representarlo en sus demas asuntos con él.

VI

*Notario Yaneti.**Santiago, Octubre 16 de 1880.*

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de F. Javier para **comprar**: todas las tierras del «Melon», i «Purutun», pertenecientes al Mayorazgo Cortés.

VII

*Cónsul de Chile.**Paris, Octubre 23 de 1880.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **seguir pleitos** a su hijo José Réjis, sobre: «Litres», «Chacras» i «Rojas».

VIII

*Cónsul de Chile.**Paris, Noviembre 9 de 1880.*

Id. de Constanza Cortés a favor de su padre (siendo testigo F. Javier Ovalle V.) para **administrar** sus bienes.

IX

*Cónsul de Chile.**Paris, Noviembre 17 de 1880.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle para **tranzar pleitos** con A. Edwards sobre aguas i leñas de «Pucalan»

X

*Cónsul de Chile.**Paris, Diciembre 1.º de 1880.*

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **vender** a A. Edwards agua del «Canal del Melon», por 20,000 pesos al contado.

XI

*Cónsul de Chile.**Paris, Diciembre 1.º de 1880.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **hacer arreglos** con el ingeniero que abrió a los Cortés el «Canal del Melon», i vender agua a A. Edwards.

XII

*Cónsul de Chile.**Paris, Diciembre 11 de 1880.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **percibir** de A. Edwards los **censos** de «Nogales», «Pucalan», «Peña», etc., etc., i del Gobierno las capellanías i patronatos.

XIII

*Cónsul de Chile.**Paris, Enero 25 de 1881.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **arrendar** la casa de la Calle de la Merced.

XIV

*Cónsul de Chile.**Paris, Enero 25 de 1881.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **percibir** de Miguel Antonio Torres el **arriendo** de «Guayacanal».

XV

*Cónsul de Chile.**Paris, Enero 25 de 1881.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **percibir** de J. R. Echeverria los **arriendos** de «Estado», «Caqui» i «Palmilla».

XVI

*Cónsul de Chile.**Paris, Febrero 4 de 1881.*

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **demandar** a su hijo José Réjis por haber subarrendado «Litres», «Chacras» i «Rojas».

XVII

*Cónsul de Chile.**Paris, Febrero 4 de 1881.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **representarlo** en sus **pleitos** en Santiago, Valparaíso i Quillota.

XVIII

*Cónsul de Chile.**Paris, Febrero 4 de 1881.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **tomar posesion** de «Bella-vista», con casas amuebladas, etc., etc.

XIX

*Cónsul de Chile.**Paris, Abril 15 de 1881.*

Id a favor de Ruperto Ovalle V. (testigo F. Javier Ovalle V.) para **vender** un sitio en «Peñaflor.»

XX

*Notario Yaneti.**Santiago, Abril 19 de 1881.*

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de su hermano F. Javier para **celebrar** toda clase de **negocios** referentes a los fundos de Don Felipe E. Cortés: compras, arriendos, etc.

XXI

*Cónsul de Chile.**Paris, Octubre 29 de 1881.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. facultándolo a **construir** «un **ferrocarril** de sangre a vapor» (*sic*) en sus fundos.

XXII

*Cónsul de Chile.**Paris, Noviembre 12 de 1881.*

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. autorizándolo a **usar** el **sobran**te de las **aguas** del «Canal del Melon», **ceder** gratuitamente todos los terrenos para un ferrocarril i por el cual se obliga a pagar las mejoras que haga Ruperto en las haciendas.

XXIII

*Notario Devès.**Paris, Noviembre 23 de 1881.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. facultándolo a **arrendar**: «Ramadas», «Casas Viejas», «Caqui», «Encierra», «Cobre», «Litres», «Chacras» i «Rojas», «*por precio i condiciones que el mandatario fije,*» tomar préstamos hipotecando dichas haciendas o venderlas.

XXIV

*Notario Devès.**Paris, Noviembre 23 de 1881.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **representarlo** en la **parti**cion de los **bienes** de su esposa Señora Teresa Solis de Cortés.

XXV

*Notario Devès.**Paris, Noviembre 23 de 1881.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **percibir** de su hijo Scipion las **sumas** que debiere.

XXVI

*Notario Devès.**Paris, Noviembre 23 de 1881.*

Revocacion de los **poderes** dados a sus hijos Scipion i José Réjis.

XXVII

*Notario Devès.**Paris, Noviembre 23 de 1881.*

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **vender** a su hermana Cármen «Bella-vista», «Caqui», «Casas Viejas» i «Estado», *«con o sin censo o parte a censo i parte en dinero por el precio, cargos i condiciones que le convengan.»*

XXVIII

*Notario Devès.**Paris, Diciembre 28 de 1881.*

Id. a favor de Calisto Ovalle V. para **modificar** los contratos de Junio 10 i Octubre 5 de 1880 de «Litres». «Chacras» i «Rojas», e hipotecar todas las propiedades por las sumas debidas.

XXIX

*Notario Devès.**Paris, Enero 12 de 1882.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **tomar en préstamo** todas las sumas que *«plazca al mandatario por el tiempo i condiciones que juzgue por conveniente,»* con hipoteca de la casa Calle de la Merced, facultándolo a vender dicha casa con o sin censo *«por el precio i condiciones que determine.»*

XXX

*Notario Devès.**Paris, Marzo 6 de 1882.*

Id. a favor de Teodoro E. Sánchez para **vender** a Ruperto Ovalle V. «Bellavista», *«con todas sus dependencias,»* por 40,000 pesos, a censo del 4%.

XXXI

*Notario Devès.**Paris, Marzo 21 de 1882.*

Id. a favor de don Cosme Campillo para **vender** a Ruperto Ovalle V. la «Palmilla», perteneciente a Constanza Cortés, en 100,000 pesos, sea a censo de 4%, ó parte a censo i parte en dinero.

XXXII

*Notario Ortiz.**Santiago, Abril 24 de 1882.*

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de Juan de Dios Chacon para **recibir** de Pedro Adrian: «Garreton», «Encierra» i «Cobre».

XXXIII

*Notario Devès.**Paris, Abril 29 de 1882.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **proceder** a la **reparticion** de los **censos**.

XXXIV

*Notario Ortiz.**Santiago, Mayo 13 de 1882.*

Id. de Cármen i Ruperto Ovalle V. a favor de Ignacio Aldunate, para **inscribir** **títulos** de **propiedad** de «Bellavista», «Caqui», «Estado» i «Casas Viejas».

XXXV

*Notario Ortiz.**Santiago, Junio 10 de 1882.*

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de Juan de Dios Chacon para **administrar** el «Melon».

XXXVI

*Notario Devès.**Paris, Setiembre 30 de 1882.*

Id. a favor de Teodoro E. Sanchez para **vender** a Ruperto Ovalle V. la casa de la «Calle de la Merced» por 60,000 pesos, comprendiendo censo, la parte en dinero pagadera: al contado, a 8 meses i 16 meses; escritura i derechos a cargo de Don Felipe E. Cortés; i transferir la hipoteca de 60,000 pesos a favor de Subercaseaux, sobre el «Melon».

XXXVII

*Notario Ortiz.**Santiago, Octubre 24 de 1882.*

Poder de Carmen Ovalle V. a favor de Ignacio Aldunate para **tomar** posesion de «Bellavista».

XXXVIII

*Notario Ortiz.**Santiago, Noviembre 6 de 1882.*

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de Ignacio Aldunate para **firmar** un **convenio** para pasar las aguas del «Canal del Melon» por «Nogales», de Edwards.

XXXIX

*Notario Ortiz.**Santiago, Noviembre 15 de 1882.*

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de Ignacio Aldunate para **percibir** de Pedro Adrian un **depósito** judicial de 3,000 pesos, correspondiendo a un semestre de arriendo del «Denuncio del Melon».

XL

*Notario Devès.**Paris, Enero 3 de 1883.*

Id. a favor de Teodoro E. Sanchez para **estipular** que los **arriendos** de «Melon», «Carreton», «Cobre», «Encierra», «Guayacanal», «Litres», «Chacras» i «Rojas». principian solo a correr *desde el 1.º de Mayo de 1883*, prolongarlos por 30 años mas, reconociéndose Don Felipe deudor ademas de 20,000 pesos, sin interes, pagaderos en 10 años.

XLI

*Notario Renjifo.**Santiago, Enero 9 de 1883.*

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de Pedro Serrato para **reclamar** la **entrega i posesion** de un «sitio en Peñaflor.»

XLII

*Notario Devès.**Paris, Julio 12 de 1883.*

Poder a favor de F. de Paula Perez para **estipular** que los **arriendos** de: «Melon», «Carreton», «Cobre». «Encierra», «Litres», «Chacras» i «Rojas», principiaron solo a correr *desde Mayo 1.º de 1883*, i prolongar por 30 años mas dichos arriendos.

XLIII

*Notario Devès.**Paris, Julio 12 de 1883.*

Id. a favor de F. de P. Perez para **percibir** de Ruperto Ovalle V. los **saldos** por la venta de la casa de la Calle de la Merced, hecha por Teodoro E. Sanchez.

XLIV

*Notario Devès**Paris, Agosto 27 de 1882.*

Id. a favor de F. de P. Perez para **arrendar** a Ruperto Ovalle V. el «Denuncio del Melon», dejado por Scipion E. Cortés, fallecido el 11 de Agosto, «*en las condiciones que le plazcan*» i por el tiempo de los otros arriendos (80 años) ó vender a censo de 5 %.

XLV

*Notario Devès.**Paris, Agosto 27 de 1882.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para tomar **posesion** de la **herencia** de su hijo Scipion.

XLVI

*Notario Ortiz.**Santiago, Octubre 22 de 1883.*

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de Ignacio Aldunate para **sustituirlo** en juicios.

XLVII

*Notario Ortiz.**Santiago, Noviembre 23 de 1883.*

Poder de Carmen Ovalle a favor de Ignacio Aldunate para seguir juicios con Doña Carmen Cortés.

XLVIII

*Notario Reyes Lavalle.**Santiago, Noviembre 27 de 1883.*

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de Francisco Subercaseaux V. para **comprar** a Don Felipe i sus hijos: «Melon», «Carreton», «Cobre», «Encierra», «Guayacanal», «Denuncio del Melon», «Litres», «Chacras» i «Rojas», por 200,000 pesos, pagaderos en 4 años, por anualidades de 50,000 pesos i pagando censos segun la desvinculacion última i a Constanza la «Palmilla», por 60,000 francos, al contado.

CONTRATOS

DE

VENTA I ARRIENDO.

(VER LOS NOMBRES DE LAS PROPIEDADES.)

LITRES, CHACRAS I ROJAS.

I

Cónsul de Chile.

Paris, Setiembre 1.º de 1879.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **administrar** estas propiedades con derecho de sustituirlo a Calisto Ovalle V. i asumir la administracion de todos sus bienes a defecto de su hijo Scipion.

II

Cónsul de Chile.

Paris, Marzo 7 de 1880.

Id. a favor de Ruperto Ovalle V., dándole **facultades de arrendatario**: subarrendar, cortar bosques, etc., etc.

III

Notario Yaneli.

Santiago, Abril 7 de 1880.

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de su hermano F. Javier, autorizándolo a **firmar** el **contrato** de **arriendo** de dichas propiedades.

IV

*Cónsul de Chile.**Paris, Junio 10 de 1880.*

Contrato de arriendo de dichas propiedades, firmado por F. Javier Ovalle V. en representacion de su hermano Ruperto, por el cánón de 11,166 pesos al año i con obligacion de cancelar la Escritura hipotecaria de 60,000 pesos a favor de Francisco Subercaseaux, sobre la «casa de la Calle de la Merced.»

V

*Notario Yaneti.**Santiago, Agosto 12 de 1880.*

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de F. Javier para **prorogar** el **arriendo** hecho de dichas propiedades.

VI

*Cónsul de Chile.**Paris, Setiembre 23 de 1880.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **recibir** «Litres», de Pedro Adrian.

VII

*Cónsul de Chile.**Paris, Octubre 5 de 1880.*

Contrato de próroga de arriendo de dichas propiedades firmado por F. Javier Ovalle V., en representacion de su hermano Ruperto, por 21 años más (es decir hasta 30 años), con obligacion de prestar 17,500 pesos sin intereses por 30 años, de los que se dá Don Felipe por recibido.

VIII

*Notario Yaneti.**Santiago, Octubre 16 de 1880.*

Poder para **comprar** todas las tierras pertenecientes al Mayorazgo Cortés.

IX

*Cónsul de Chile.**Paris, Octubre 25 de 1880.*

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **seguir pleitos** a su hijo José Réjis, sobre dichas propiedades.

X

*Cónsul de Chile.**Paris, Febrero 4 de 1881.*

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **demandar** a su hijo José Réjis por haber subarrendado dichas propiedades.

XI

*Notario Yaneti.**Santiago, Abril 15 de 1881.*

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de F. Javier para **celebrar** toda clase de **negocios** referentes a los fundos de Don Felipe E. Cortés: compras, arriendos, etc., etc.

XII

*Cónsul de Chile.**Paris, Junio 4 de 1881.*

Contrato de **próroga** de **arriendo** de dichas propiedades firmado por F. Javier Ovalle V., en representacion de Ruperto, por 20 años mas (es decir 50 años); dándose por recibido Don Felipe de 18,000 pesos, por 10 años sin intereses.

XIII

*Cónsul de Chile.**Paris, Octubre 29 de 1881.*

Escritura firmada por F. Javier Ovalle V. en que se compromete Don Felipe a pagar a Ruperto Ovalle V. «todas las mejoras útiles que haga en estos fundos», o a vender los terrenos ocupados por éstas a razon de 500 pesos cuadra libres de censo. Se dá por recibido Don Felipe de 18,000 pesos sin intereses.

XIV

Notario Devès.

Paris, Noviembre 23 de 1881.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V., facultándolo a **arrendar** dichas propiedades «por precio i condiciones que el mandatario fije» i tomar préstamos hipotecándolas o venderlas.

XV

Notario Devès.

Paris, Diciembre 28 de 1881.

Id. para **modificar** los **contratos** sobre dichas propiedades de Junio 10 i Octubre 5 de 1880, i facultad de hipotecarlas por las sumas debidas.

XVI

Notario Ortiz.

Santiago, Mayo 9 de 1882.

Escritura de reforma del contrato de arriendo de dichas propiedades firmado por Calisto Ovalle V. a favor de su hermano Ruperto: le liberta de la hipoteca de 60,000 pesos a favor de F. Subercaseaux.

XVII

Notario Devès.

Paris, Enero 3 de 1883.

Poder a favor de Teodoro E. Sanchez para **estipular** que los arriendos de dichas propiedades principien solo a correr desde el 1.º de Mayo de 1883 (comenzaba el primer contrato con fecha 10 de Junio de 1880); prolongar los arriendos por 30 años mas (es decir hasta 80 años), reconociéndose Don Felipe deudor de 20,000 pesos sin intereses, pagaderos en 10 años.

XVIII

Notario Devès.

Paris, Julio 12 de 1883.

Poder a favor de F. de P. Perez para **estipular** que los contratos de arriendo de dichas propiedades principien solo a correr desde el 1.º de Mayo de 1883, i prolongar los arriendos por 30 años mas (es decir hasta 80 años).

XIX

*Notario Ortiz.**Santiago, Setiembre 13 de 1883.*

Escritura de próroga de arriendo, firmada por F. de P. Perez a favor de su cuñado Ruperto Ovalle V., por 30 años mas despues de los 50 estipulados (es decir 80 años). Se reconoce Don Felipe deudor de 20,000 pesos, pagaderos sin intereses, por perjuicios.

XX

*Notario Reyes Lavalle.**Santiago, Noviembre 27 de 1883.*

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de F. Subercaseaux V. para **comprar** a Don Felipe i a sus hijos estas propiedades, al mismo tiempo que las otras que están arrendadas por 80 años, por el precio de 200,000 pesos, pagaderos en 4 años.

XVII

XVIII

BELLA-VISTA.

I

General de Chile.

Paris, Febrero 4 de 1881.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para recibir i formar posesion de dicha propiedad con casas anexas, etc., etc.

II

General de Chile.

Paris, Julio 29 de 1881.

Contrato de arriendo de dicha propiedad firmado por F. Javier Ovalle V. en representacion de su hermano Ruperto con sus muebles i cuentas alitas contantes i 20 cuartos de potrero por el termino de 400 pesos anuales, la contribucion cuando la cuenta del propietario.

III

General de Chile.

Paris, Octubre 29 de 1881.

Escritura por la cual se compromete a pagar a F. Javier Ovalle V. en representacion de Ruperto el valor de los negros siles que ha en a vender los terrenos ocupados por ellos a razon de 500 pesos cada uno, libres de canon.

BELLA-VISTA.

I

Cónsul de Chile.

Paris, Febrero 4 de 1881.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **recibir i tomar posesion**, de dicha propiedad con casas amuebladas, etc., etc.

II

Cónsul de Chile.

Paris, Julio 20 de 1881.

Contrato de arriendo de dicha propiedad firmado por F. Javier Ovalle V. en representacion de su hermano Ruperto «*con sus muebles i cuantos útiles contenga*» i 20 cuadras de potreros por el cánón de 400 pesos anuales, la contribucion siendo de cuenta del propietario.

III

Cónsul de Chile.

Paris, Octubre 29 de 1881,

Escritura por lo cual se compromete a **pagar** a F. Javier Ovalle V. en representacion de Ruperto «*todas las mejoras útiles que haga*» o a vender los terrenos ocupados por éstas a razon de 500 pesos cuadra, libras de censo.

IV

*Notario Devès.**Paris, Noviembre 23 de 1881.*

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **vender** a su hermana Carmen, «con ó sin censos ó parte a censo i parte en dinero, por el precio, cargas i condiciones que le convengan.»

V

*Notario Ortiz.**Santiago, Enero 12 de 1882.*

Contrato de **venta** de Ruperto Ovalle V. a Carmen Ovalle V. «con sus casas i muebles, ménos una vajilla de plata, libros i retratos de familia que se retirarán oportunamente!»

VI

*Notario Devès.**Paris, Marzo 6 de 1882.*

Poder a favor de Teodoro E. Sanchez para **vender** a Ruperto Ovalle V. «con todas sus dependencias» por 40,000 pesos, a censo del 4 %.

VII

*Notario Ortiz.**Santiago, Mayo 13 de 1882.*

Id. de Carmen i Ruperto Ovalle V. a Ignacio Aldunate para **inscribir** los **títulos** de propiedad.

VIII

*Notario Ortiz.**Santiago, Octubre 24 de 1882.*

Id. de Carmen Ovalle V. a Ignacio Aldunate para **tomar posesion.**

CASAS VIEJAS, ESTADO I CAQUI.

I

Notario Yaneti.

Santiago, Octubre 16 de 1880.

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de F. Javier para **comprar** todas las **tierras** pertenecientes al Mayorazgo Cortés.

II

Cónsul de Chile.

Paris, Enero 25 de 1881.

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **percibir** los **arriendos** de dichas propiedades de José R. Echeverría.

III

Cónsul de Chile.

Paris, Abril 11 de 1881.

Escritura de **desvinculacion** del Mayorazgo de «Cañada Hermosa» conforme a la Lei de Julio 14 de 1882, dejando libres dichas propiedades.

IV

Notario Devès.

Paris, Noviembre 23 de 1881.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. facultándolo a **arrendar** dichas propiedades «*por precio i condiciones que el mandatario fije*» i tomar prestamos hipotecándolas o venderías.

V

*Notario Devès.**Paris, Noviembre 23 de 1881.*

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **vender** a su hermana Cármen dichas propiedades «con o sin censo o parte a censo i parte en dinero por el precio, cargas i condiciones que le convengan.»

VI

*Notario Ortiz.**Santiago, Enero 12 de 1882.*

Contrato de venta de dichas propiedades, firmado por Ruperto Ovalle V. a favor de su hermana Cármen, en 115,000 pesos, pagaderos 50,000 pesos a censo del 4% i 65,000 pesos en tres plazos: 6, 12 i 18 meses.

VII

*Notario Devès.**Paris, Marzo 3 de 1882.*

Escritura ratificando la venta anterior.

VIII

*Notario Ortiz.**Santiago, Mayo 13 de 1882.*

Poder de Ruperto i Cármen Ovalle V. a favor de Ignacio Aldunate, para **inscribir** los **títulos** de estas propiedades.

IX

*Notario Ortiz.**Santiago, Enero 9 de 1883.*

Escritura de recibo de 44,800 pesos, a cuenta de la venta, firmada por Ruperto Ovalle V. a favor de su hermana Cármen.

X

*Notario Ortiz.**Santiago, Julio 18 de 1883.*

Reconocimiento de censos de 4% sobre dichas propiedades, firmado por Ruperto Ovalle V. a favor de su hermana Cármen, estimánse estos en 18,000 pesos, que se imputan al precio de venta que debia pagar Cármen Ovalle i de los que Ruperto Ovalle V. se dá por recibido,

XI

*Notario Ortiz.**Santiago, Noviembre 19 de 1883.***Escritura** estimando los censos en solo 16,000 pesos, en lugar de 18,000.

Ruperto Ovalle V. se dá por recibido sobre la venta de dichas haciendas, de las siguientes cantidades:

Enero 31	\$ 1,882.00
Febrero 14	» 3,356.64
Marzo 14	» 6,832.74
Marzo 28	» 3,404.25
Abril 11	» 3,404.25
Mayo 23	» 3,404.25
Julio 4	» 3,503.65
Agosto 1.º	» 3,428.57
Agosto 17	» 3,368.42
Setiembre 12	» 3,453.24
Octubre 10	» 4,000.00
Noviembre 21	» 3,356.64
Id.	» 3,287.67
Noviembre 24	» 1,883.00

Debiendo Cármen Ovalle recibir 6,000 pesos del arriendo del fundo, hecho a Ramon Echeverría. Deja 10,000 pesos del precio de la venta en su poder para continuar la Iglesia de Purutun i 16,000 pesos en capellanías; dándose por definitivamente pagados por Cármen Ovalle estos fundos:

PALMILLA.

I

Cónsul de Chile.

Paris, Octubre 23 de 1880.

Contrato de venta a su hija Constanza, en \$ 100,000 a censo del 4 %.

II

Cónsul de Chile.

Paris, Enero 25 de 1881.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **percibir** los **arriendos** de J. R. Echeverría.

III

Cónsul de Chile.

Paris, Octubre 29 de 1881.

Contrato de arriendo a F. Javier Ovalle V. en representacion de Ruperto, por 9 $\frac{2}{3}$ años i 5,000 pesos al año, etc., etc.

IV

Cónsul de Chile.

Paris, Octubre 29 de 1881.

Escritura de recibo a F. Javier Ovalle V. de 10,000 pesos adelantados sobre el arriendo anterior.

V

*Notario Devès.**Paris, Marzo 21 de 1882.*

Poder a favor de Don Cosme Campillo para **vender** esta propiedad a Ruperto Ovalle V. en 100,000 pesos, sea a censo del 4 %, sea parte a censo i parte en dinero.

VI

*Notario Reyes Lavalle.**Santiago, Noviembre 27 de 1883.*

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de Francisco Subercaseaux V. para **comprar** esta propiedad por 60,000 francos al contado.

MELON, CARRETON, ENCIERRA, COBRE I GUAYACANAL.

I

Notario Yaneli.

Santiago, Agosto 12 de 1880.

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de su hermano F. Javier para **arrendar** dichas propiedades.

II

Notario Yaneli.

Santiago, Octubre 16 de 1880.

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de su hermano F. Javier para **comprar** todas las **tierras** pertenecientes al Mayorazgo Cortés.

III

Cónsul de Chile.

Paris, Enero 25 de 1881.

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **percibir** los **arriendos** de «Guayacanal», de Miguel Antonio Torres.

IV

Cónsul de Chile.

Paris, Abril 11 de 1881.

Escritura de desvinculacion del Mayorazgo de «Cañada Hermosa», conforme a la lei de Julio 14 de 1882, dejando libre parte del «Melon».

V

*Cónsul de Chile.**Paris, Mayo 2 de 1881.*

Contrato de arriendo de dichas propiedades, firmado por Francisco Javier Ovalle V. en representacion de su hermano Ruperto, por 50 años i por el cánon de 11,270 pesos al año. La contribucion territorial será a cargo del propietario, quien *«podrá establecer colmenares en un punto que no perjudique al arrendatario.»*

VI

*Cónsul de Chile.**Paris, Mayo 3 de 1881.*

Escritura de rebaja de 2,000 pesos por F. Javier Ovalle sobre el cánon del arriendo anterior.

VII

*Notario Yaneli.**Santiago, Junio 27 de 1881.*

Escritura de ratificacion del arriendo de dichas propiedades, i de la rebaja del cánon, firmados en Paris por F. Javier Ovalle V.

VIII

*Notario Yaneli.**Santiago, Junio 28 de 1881.*

Escritura de cesion firmada por Ruperto Ovalle V., a favor de su hermano Francisco Javier, de la rebaja de 2,000 pesos obtenida sobre el arriendo anterior.

IX

*Cónsul de Chile.**Paris, Julio 5 de 1881.*

Escritura de renuncia a poner colmenares en el «Melon».

X

*Cónsul de Chile.**Paris, Octubre 29 de 1881.*

Escritura firmada a F. Javier Ovalle V., en la cual se compromete Don Felipe a pagar a Ruperto Ovalle V. *«todas las mejoras útiles que haga en estos fundos o a vender los terrenos ocupados por ellas a razon de 500 pesos cuadra, libres de censo.»*

XI

*Notario Ortiz.**Santiago, Abril 24 de 1882.*

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de J. de D. Chacon para **recibir** de Pedro Adrian «Carreton», «Encierra» i «Cobre».

XII

*Notario Ortiz.**Santiago, Junio 10 de 1882.*

Id. de Ruperto Ovalle V. a favor de Juan de D. Chacon para **administrar** el «Melon.»

XIII

*Notario Devès.**Paris, Enero 3 de 1883.*

Id. a favor de Teodoro E. Sanchez para **estipular** que los arriendos de dichas propiedades principien solo a correr *desde el 1.º de Mayo de 1883* (el primer contrato de arriendo firmado comenzaba en Mayo 2 de 1881), prolongar los arriendos por 30 años mas (es decir hasta 80 años), declarándose Don Felipe deudor de 20,000 pesos, pagaderos sin interes en 10 años.

XIV

*Notario Devès.**Paris, Julio 12 de 1883.*

Id. a favor de F. de P. Perez para **estipular** que los arriendos de dichas propiedades principien solo a correr *desde Mayo 1.º de 1883* (el primer contrato de arriendo firmado comenzaba en Mayo 2 de 1881) i prolongar los arriendos por 30 años mas (es decir hasta 80 años.)

XV

*Notario Ortiz.**Santiago, Setiembre 4 de 1883.*

Contrato de **subarriendo** del «Cobre» i «Encierra». por 10 años i 3,000 pesos anuales anticipados, firmado por Ruperto Ovalle V., a favor de Antonio Adrian,

XVI

*Notario Ortiz.**Santiago, Setiembre 13 de 1883.*

Escritura de próroga de arriendo de dichas propiedades, firmada por F. de P. Perez a favor de su cuñado Ruperto Ovalle V., por 30 años más despues de los 50 años estipulados (es decir 80). Se reconoce a Don Felipe deudor de 20,000 pesos, por perjuicios, pagaderos en 10 años sin intereses.

XVII

*Notario Reyes Lavalle.**Santiago, Noviembre 27 de 1883.*

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de F. Subercaseaux V. para **comprar** a Don Felipe i a sus hijos estas propiedades al mismo tiempo que las otras que están arrendadas por 80 años por el precio de 200,000 pesos, pagaderos en 4 años.

CASA CALLE DE LA MERCED.

I

Cónsul de Chile.

Paris, Enero 25 de 1881.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **arrendar**.

II

Notario Devès.

Paris, Enero 12 de 1882.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **tomar** en **préstamo** todas las sumas que *«plazca al mandatario por el tiempo i condiciones que juzgue por conveniente,»* con hipoteca de dicha casa, facultándolo a venderla *«con o sin censo, por el precio i condiciones que determine.»*

III

Notario Devès.

Paris, Setiembre 30 de 1882.

Poder a favor de Teodoro E. Sanchez para **venderla** a Ruperto Ovalle V. por 60,000 pesos, comprendiendo el censo; debiendo pagar la parte en dinero: un tercio al contado, un tercio a 8 meses i un tercio a 16 meses. Escritura i derechos a cargo de Cortés. La escritura hipotecaria de 60,000 pesos a favor de F. Subercaseaux debiendo transferirse al «Melon».

IV

*Notario Ortiz.**Santiago, Diciembre 16 de 1882.*

Contrato de venta de Teodoro E. Sanchez a Ruperto Ovalle V. por 27,467 pesos 37 cts. a censo de 4 % i el resto pagadero a razon de 10,841 pesos al contado, 8 i 16 meses.

V

*Notario Ortiz.**Santiago, Abril 19 de 1883.*

Escritura de venta de Ruperto Ovalle V. a su cuñado F. de P. Perez de una parte del terreno, por 12,000 pesos a censo i 14,000 pesos pagaderos en 4 años.

VI

*Notario Devès.**Paris, Julio 12 de 1883.*

Poder a favor de Francisco de P. Perez para **percibir** de Ruperto Ovalle V. los **saldo**s adeudados sobre la venta.

VII

*Notario Yaneti.**Santiago, Marzo 27 de 1884.*

Contrato de arriendo de Ruperto Ovalle V. a Leon Bruck, por 10 años por el cánon de 12,000 pesos los 5 primeros años i 14,000 los 5 restantes.

VIII

*Notario Ortiz.**Santiago, Agosto 4 de 1884.*

Escritura hipotecaria por 40,000 pesos al interes del 8 %, i 2 años plazo, firmada por Ruperto Ovalle V. a favor de Demetrio Barros.

CANAL DEL MELON.

I

Cónsul de Chile.

Paris, Diciembre 1.º de 1881.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **vender** a A. Edwards agua de dicho canal para 125 cuadras por 20,000 pesos al contado.

II

Cónsul de Chile.

Paris, Diciembre 1.º de 1881.

Id. a favor de Ruperto Ovalle V. para **hacer arreglos** con el inje-
niero que lo abrió i vender agua a A. Edwards.

III

Cónsul de Chile.

Paris, Julio 5 de 1881.

Escritura por la cual deja a Ruperto Ovalle V. completamente **dueño**,
por 50 años de las aguas de dicho Canal.

IV

Cónsul de Chile.

Paris, Octubre 29 de 1881.

Escritura abandonando la **propiedad** absoluta de todas las aguas
sobrantes de dicho canal; F. Javier Ovalle, en representacion de su
hermano Ruperto Ovalle, facilita 18,000 pesos sin interes, de los
que Don Felipe se dá por recibido.

V

*Notario Devès.**Paris, Noviembre 12 de 1881.*

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. autorizándolo a usar el sobrante de las aguas.

VI

*Notario Devès.**Paris, Setiembre 2 de 1882.*

Escritura de descargo a favor de Ruperto Ovalle V. por todos los compromisos que haya podido contraer por canales i especialmente por el del «Melon». Desiste de todo reclamo por aguas, salvo las destinadas al riego de la «Quebrada del Cura», que hace parte de «Caqui» que Ruperto Ovalle V. vendió a su hermana Carmen.

VII

*Notario Ortiz.**Santiago, Noviembre 6 de 1882.*

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de J. de D. Chacon para **firmar** convenio para pasar sus aguas por «Nogales», de Edwards.

DENUNCIO DEL MELON.

I

Notario Ortiz.

Santiago, Diciembre 15 de 1882.

Poder para **percibir** de Pedro Adrian un depósito judicial de 3,000 pesos correspondiente a un semestre de arriendo de dicha propiedad.

II

Notario Devès

Paris, Agosto 27 de 1883.

Id. a favor de F. de P. Perez para **arrendar** a Ruperto Ovalle V. dicha propiedad *«en las condiciones que le plazcan i por el tiempo de los otros arriendos (80 años) o vender a censo de 5 %»*.

III

Notario Ortiz.

Paris, Octubre 19 de 1883.

Contrato de arriendo de dicha propiedad firmado por F. de P. Perez a favor de su cuñado Ruperto Ovalle V., por 80 años, *desde el 1.º de Mayo de 1884* por el cánon anual de 6,850 pesos. Contribuciones i mejoras pagaderas por el dueño.

IV

Notario Reyes Lavalle.

Santiago, Noviembre 27 de 1883.

Poder para **comprar**, de Ruperto Ovalle a favor de Francisco Subercaseaux V., las otras propiedades arrendadas de los Cortés i que todavía les quedan.

SITIO EN PEÑAFLORES

I

Cónsul de Chile.

Paris, Abril 15 de 1881.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para **vender** dicho sitio.

II

Notario Renjifo.

Santiago, Enero 9 de 1883.

Poder de Ruperto Ovalle V. a favor de Pedro Serrato para **reclamar** entrega i posesion de dicho sitio.

CENSOS I DESVINCULACION.

I

Cónsul de Chile.

Paris, Diciembre 11 de 1880.

Poder a favor de Ruperto V. para percibir de A. Edwards los **censos** de «Nogales», «Pucalan», «Peña», etc., etc., i del Gobierno las capellanías i patronatos.

II

Cónsul de Chile.

Paris, Abril 11 de 1881.

Escritura de desvinculacion del Mayorazgo de «Cañada Hermosa», conforme a la lei de Julio 14 de 1882, dejando libres: «Caqui», «Estado», «Casas Viejas», «Pedregal», parte del «Melon» i «Pucalan».

III

Notario Devès.

Paris, Abril 29 de 1882.

Poder a favor de Ruperto Ovalle V. para proceder a una nueva **reparticion** de los censos.

IV

Notario Ortiz.

Santiago, Julio 18 de 1883.

Reconocimiento de censos de 4 % sobre: «Casas Viejas», «Estado» i «Caqui», suscrito entre Ruperto Ovalle V. i su hermana Carmen, estimáanse éstos en 18,000 pesos que se imputan al precio de venta que debia pagar Carmen Ovalle i de los cuales Ruperto Ovalle V. se dá por recibido.

V

*Notario Ortiz.**Santiago, Noviembre 19 de 1883.*

Escritura firmada entre Ruperto Ovalle V. i Cármen Ovalle, estimando los censos sobre: «Caqui», «Casas Viejas» i «Estado», en solo 16,000 pesos en lugar de 18,000.
